



REGLAMENTO DE APOYO A LA DOCENCIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Mayo de 2022



REGLAMENTO DE DE APOYO A LA DOCENCIA¹

**PRIMERA PARTE
MARCO GENERAL**

ARTÍCULO 1º.- Los estudiantes y graduados recientes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, podrán desarrollar tareas de apoyo a la docencia, en carácter de AUXILIARES ESTUDIANTES o AUXILIARES GRADUADOS, con arreglo al ESTATUTO de la UNIVERSIDAD y al presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 2º.- Las actividades de apoyo a la docencia que lleven adelante estudiantes y graduados recientes, tienen por finalidad incentivar la participación de los mismos y favorecer su formación integral en la docencia, siendo admisible para las actividades académicas de pregrado, grado y posgrado.

ARTÍCULO 3º.- La participación en actividades de apoyo a la docencia será debidamente acreditada a su término, siempre que se hayan cumplido satisfactoriamente las mismas y demás obligaciones emergentes por parte del estudiante o egresado reciente.

La participación de los estudiantes en actividades de apoyo a la docencia será susceptible de reconocimiento en los términos de la Resolución MEyD N° 2.405/17, que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO ha instituido por Resolución UNM-CS N° 555/20.

La participación de los graduados en actividades de apoyo a la docencia, será susceptible de reconocimiento a los efectos del pago de la bonificación por antigüedad, en caso de incorporarse al plantel docente de la UNIVERSIDAD, conforme lo previsto en el CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, cuyo texto, fuera aprobado por Acuerdo Plenario CIN A.P. N° 748/10, ratificado sin reservas por esta UNIVERSIDAD NACIONAL en la Sesión Ordinaria N° 08/14 del CONSEJO SUPERIOR, y homologado por el Decreto APN-PTE N° 1.246/15.

¹ Aprobado por Resolución UNM-CS N° 922/22 (Sustituye Resolución UNM-CS N° 341/17)



SEGUNDA PARTE AUXILIARES ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4°.- Para poder desarrollar tareas de AUXILIARES ESTUDIANTES, los mismos deberán hallarse inscriptos en los REGISTROS DE POSTULANTES PARA AUXILIARES ESTUDIANTES creados a tal fin de cada DEPARTAMENTO ACADÉMICO y resultar seleccionados.

Podrán ser AUXILIARES ESTUDIANTES, aquellos estudiantes regulares, de conformidad con el REGLAMENTO DE ALUMNOS vigente, que cumplieran los requisitos previstos en el artículo 10 del presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 5°.- Las tareas de AUXILIARES ESTUDIANTES se instrumentará por medio de un PLAN DE TAREAS INDIVIDUAL (PTI) los que tendrán una duración máxima de hasta 24 (veinticuatro) meses, pudiendo renovarse sin límite alguno.

Solo será admisible la participación en una única obligación curricular por periodo y de un único AUXILIAR ESTUDIANTE por obligación curricular.

ARTÍCULO 6°.- El desempeño de los AUXILIARES ESTUDIANTES no conlleva retribución alguna, sin perjuicio de lo cual, podrá asignarse una beca estímulo, en los términos de la Resolución UNM-CS N° 569/20 de PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 7°.- La función de AUXILIAR ESTUDIANTE se establece como un instrumento de formación pedagógica y disciplinar en torno a la enseñanza, la investigación, la vinculación y/o la extensión universitaria. A tales efectos, deberán y/o podrán:

- Participar y colaborar en las actividades de enseñanza-aprendizaje que se le indiquen, con excepción de la evaluación y conducción de alumnos o el dictado de clases teóricas;
- Concurrir a las clases que el Docente a cargo de la comisión determine;
- Participar de las actividades de capacitación interna previstas por la Asignatura/Área o Proyecto al que fueren incorporados;
- Participar en las actividades de formación, actualización y perfeccionamiento que establezca la UNIVERSIDAD para Profesores y Auxiliares Docentes;
- Participar en la búsqueda, selección y preparación de material didáctico y bibliográfico de la Asignatura/Área o Proyecto correspondiente;
- Apoyar a los estudiantes en los horarios de consulta, apoyo o asesoramiento optativos que se establezcan;
- Participar y colaborar en las actividades de investigación, vinculación o extensión que se le indiquen, bajo la supervisión del Docente responsable de la Actividad o Proyecto;
- Elaborar un informe o memoria de su desempeño, objetivos y logros de la labor.

Los AUXILIARES ESTUDIANTES no podrán hallarse a cargo de las actividades didácticas que se desarrollen en la cursada de una asignatura en ausencia del Docente responsable, en una proporción que exceda el 30% (treinta por ciento) de la carga horaria semanal prevista en el Plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 8°.- Los responsables de las áreas/asignaturas o grupos de trabajo en el cual se desempeñen los AUXILIARES ESTUDIANTES, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Presentar, en el marco de sus PLANES DE TRABAJO ANUAL (PTA), una propuesta de formación que contemple objetivos y actividades a realizar por el estudiante;
- Capacitarlos en la conceptualización y el ejercicio del rol docente, de investigación u otro, a partir de los distintos aspectos didácticos, pedagógicos e institucionales que lo singularicen;



- Orientarlos en la profundización y perfeccionamiento en temáticas inherentes a la disciplina respectiva;
- Fomentar su participación en actividades de formación (seminarios internos, grupos de lectura o discusión, concurrencia a congresos y seminarios, etc.), tanto en los aspectos disciplinarios como en los relativos a la actividad académica desempeñada;
- Realizar evaluaciones parciales e informe final de su desempeño;
- Asegurar la provisión de los recursos didácticos que demande la labor del AUXILIAR ESTUDIANTE.

Los responsables que supervisen alumnos en calidad de AUXILIARES ESTUDIANTES, cuidarán que las actividades que les sean asignadas, no impliquen una carga horaria que interfiera con el desarrollo y dedicación a sus estudios.

INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS

ARTÍCULO 9º.- Los interesados se postularán inscribiéndose en los REGISTROS permanentes que se habilitarán a tal fin en cada DEPARTAMENTO ACADÉMICO y/o SECRETARÍA, consignando sus datos y antecedentes, con carácter de declaración jurada.

La nómina de estudiantes seleccionados se publicará en los espacios de comunicación institucional de cada DEPARTAMENTO ACADÉMICO o SECRETARÍA, antes del inicio del ciclo lectivo y se actualizará con periodicidad semestral.

ARTÍCULO 10.- Los alumnos que se postulen como AUXILIARES ESTUDIANTES deberán:

- Ser alumnos regulares de la UNIVERSIDAD, de acuerdo a las previsiones del REGLAMENTO DE ALUMNOS en vigencia.
- Haber aprobado como mínimo el 60% (sesenta por ciento) de las obligaciones curriculares de su carrera, cuando se incorporen para el desarrollo de actividades de enseñanza-aprendizaje o un mínimo de 10 (diez) obligaciones curriculares aprobadas de su carrera cuando se incorporen o participen en investigación, la vinculación y/o la extensión universitaria exclusivamente.
- Preferentemente, tener aprobada la obligación curricular propia o afín a la actividad a desarrollar.

SELECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TAREAS

ARTÍCULO 11.- La selección de postulantes para desempeñarse como AUXILIARES ESTUDIANTES estará a cargo del responsable de la asignatura/área o proyecto, conjuntamente con la máxima autoridad que corresponda sobre la base de aquellos que se encuentren inscriptos en el REGISTRO creado por el artículo 4º del presente REGLAMENTO.

La selección tomará en consideración:

- Promedio general del estudiante
- Cantidad de obligaciones curriculares aprobadas
- Aprobación y calificación obtenida en la asignatura donde desarrollará la actividad académica, si correspondiere.
- Motivación para el desarrollo de las tareas encomendadas, conforme el procedimiento de consulta o entrevista que se hubiere dispuesto.

ARTÍCULO 12.- Los postulantes seleccionados suscribirán su PTI conjuntamente con el responsable del Área/Asignatura o grupo de trabajo, en el que se consignará el plazo, las funciones o tareas a realizar, los logros o resultados esperados y eventualmente las actividades de capacitación que pudieran preverse. Asimismo, contemplarán la realización de un informe o memoria de su desempeño a su término, pudiendo preverse informes parciales por plazos no



inferiores a un semestre.

Conforme lo previsto en el artículo 3° del presente REGLAMENTO, la SECRETARIA ACADÉMICA extenderá la certificación que acredite la participación como AUXILIARES ESTUDIANTES, a aquellos que hayan cumplido satisfactoriamente su PTI.



TERCERA PARTE AUXILIARES GRADUADOS

ARTÍCULO 13.- Para poder desarrollar tareas como AUXILIARES GRADUADOS, los interesados deberán ser egresados recientes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, dentro del plazo de 4 (CUATRO) años desde la fecha de su graduación, y postularse en la oportunidad de la apertura de las Convocatorias que se realicen a tal fin.

Con carácter excepcional y debidamente fundado, podrán admitirse graduados de otras UNIVERSIDADES; no obstante lo cual, la selección de postulantes para desempeñarse como AUXILIARES GRADUADOS privilegiará a los miembros de esta comunidad universitaria.

El plazo prescripto precedentemente no operará con carácter restrictivo para aquellos que hayan participado en Convocatorias anteriores con carácter de egresados recientes.

ARTÍCULO 14.- El desempeño de los AUXILIARES GRADUADOS en actividades de apoyo a la docencia o que realicen tareas propias de la función, o participen en proyectos de interés académico y/o en actividades de evaluación y gestión universitaria, tendrán derecho a percibir una asignación estímulo con carácter de BECA DE DOCENCIA, conforme lo previsto en la Resolución UNM-CS N° 560/20 de PROGRAMA DE BECAS PARA GRADUADOS.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 15.- La función de AUXILIAR GRADUADO es un medio orientado a la formación pedagógica y disciplinar en torno a la enseñanza, la investigación, la vinculación y/o la extensión universitaria. A tales efectos, los mismos deberán y/o podrán:

- Participar en las actividades de enseñanza-aprendizaje que se le indiquen, pudiendo colaborar con el docente en la evaluación y el dictado de clases teóricas bajo su conducción y sin que ello implique reemplazar al docente en sus responsabilidades y funciones;
- Concurrir y colaborar en las clases que el Docente a cargo de la comisión determine;
- Participar de las actividades de capacitación interna previstas por la Asignatura/Área o Proyecto al que fueren incorporados;
- Participar en las actividades de formación, actualización y perfeccionamiento que establezca la UNIVERSIDAD para Profesores y Auxiliares Docentes;
- Participar en la búsqueda, selección y preparación de material didáctico y bibliográfico de la Asignatura/Área o Proyecto correspondiente;
- Apoyar a los estudiantes en los horarios de consulta, apoyo o asesoramiento optativos que se establezcan;
- Participar y colaborar en las actividades de investigación, vinculación o extensión que se le indiquen, bajo la supervisión del Docente responsable de la Actividad o Proyecto;
- Elaborar un informe o memoria de su desempeño, objetivos y logros de la labor.

ARTÍCULO 16.- Los responsables de las áreas/asignaturas o grupos de trabajo en el cual se desempeñen los AUXILIARES GRADUADOS, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Presentar, en el marco de sus PLANES DE TRABAJO ANUAL (PTA), una propuesta de formación que contemple objetivos y actividades a realizar por el mismo;
- Capacitarlos en la conceptualización y el ejercicio del rol docente, de investigación u otro, a partir de los distintos aspectos didácticos, pedagógicos e institucionales que lo singularicen;
- Orientarlos en la profundización y perfeccionamiento en temáticas inherentes a la disciplina respectiva;
- Fomentar su participación en actividades de formación (seminarios internos, grupos de lectura o



Universidad Nacional de Moreno

discusión, concurrencia a congresos y seminarios, etc.), tanto en los aspectos disciplinarios como en los relativos a la actividad académica desempeñada;

- Realizar evaluaciones parciales e informe final de su desempeño;
- Asegurar la provisión de los recursos didácticos que demande la labor del AUXILIAR GRADUADO.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 17.- Los egresados recientes interesados en desarrollar actividades de apoyo a la docencia, se postularán inscribiéndose en las Convocatorias de aspirantes que se realicen de conformidad con la Resolución UNM-CS N° 560/20 de PROGRAMA DE BECAS PARA GRADUADOS.

SELECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TAREAS

ARTÍCULO 18.- La selección de postulantes para desempeñarse como AUXILIARES GRADUADOS estará a cargo del responsable del asignatura/área o proyecto, conjuntamente con la máxima autoridad que corresponda de acuerdo a la Convocatoria y sobre la base de aquellos aspirantes inscriptos. La selección tomará en consideración:

- Promedio general de la carrera.
- Experiencia anterior como AUXILIAR ESTUDIANTE y/o AUXILIAR GRADUADO.
- Calificación obtenida en la asignatura donde desarrollará la actividad académica, si correspondiere.
- Motivación para el desarrollo de las tareas encomendadas, conforme el procedimiento de consulta o entrevista que se hubiere dispuesto.

La designación del AUXILIAR GRADUADO y la asignación de la beca estímulo prevista procederá por acto administrativo de la autoridad competente.

ARTÍCULO 19.- Los AUXILIARES GRADUADOS designados suscribirán un PTI conjuntamente con el responsable del Área/Asignatura o grupo de trabajo, en el que se consignará el plazo, las funciones o tareas a realizar, los logros o resultados esperados y eventualmente las actividades de capacitación que pudieran preverse. Asimismo, contemplarán la realización de un informe o memoria de su desempeño a su término, pudiendo preverse informes parciales por plazos no inferiores a un semestre.

Conforme lo previsto en el artículo 3° del presente REGLAMENTO, la SECRETARIA ACADÉMICA extenderá la certificación que acredite la participación como AUXILIARES GRADUADOS, a aquellos que hayan cumplido satisfactoriamente su PTI.

DEBERES DE FORMACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 20.- Los AUXILIARES GRADUADOS deberán desarrollar de manera obligatoria aquellas actividades formativas que anualmente brinde la UNIVERSIDAD con carácter específico o prioritario para los mismos, en el marco de su PROGRAMA CONTINUO DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.